



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2022 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

BHA
 Expte. Nº 1414-936/2016
 c/agdo. Nº 1414-236/2016

DECRETO Nº 11694 -MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT 2023

VISTO:

El Expte. Nº 1414-936/2016 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81" y Decreto Nº 1.161-MS/16 del Agente Néstor Iván Sosa, Legajo Nº 17.422; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial la Suprema Corte de Justicia de Jujuy - Sala III, Vocalía 5 en el Expte. Judicial Nº CA-18866/2022 "Recurso de Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Sosa Néstor Iván c/Estado Provincial", resuelve: Hacer lugar al Recurso de Inconstitucionalidad deducido por el Dr. Ariel Contreras en representación de Néstor Iván Sosa respecto de la sentencia dictada por la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo el 12 de agosto de 2022, ordenando que en la liquidación que practique la Unidad de Control Previsional de las diferencias de haberes correspondientes al cambio de causal se incluyan los intereses correspondientes que deberán calcularse conforme a la tasa activa general (prestamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina;

Que, ha quedado complementada así sentencia que disponía Hacer lugar a la demanda contencioso administrativo articulada por el profesional antes citado en representación de Néstor Iván Sosa en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto Nº 442-MS/20 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del acto conforme las previsiones de la artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso b) de la Ley de Retiros Nº 3.759/81 a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo en el plazo de sesenta (60) días en virtud de lo establecido por el artículo 93º del Código Contencioso Administrativo;

Que, mediante Decreto Nº 442-MS/20 de fecha 17 de enero del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Agente de Policía de la Provincia Sosa Néstor Iván, D.N.I. Nº 33.690.881, Legajo Nº 17.422, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto Nº 442-MS/20 en atención a Sentencias Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de Jujuy Sala III, Vocalía 5 en el Expte. Nº CA-18866/2022 y el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. Nº C-156326/2020;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 442-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente Néstor Iván Sosa, D.N.I. Nº 33.690.881, Legajo Nº 17.422, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. b) de la Ley Nº 3.759/81."

MINISTERIO DE SEGURIDAD
 COPIA FIEL

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 50

112.- CORRESPONDE DECRETO Nº

11694

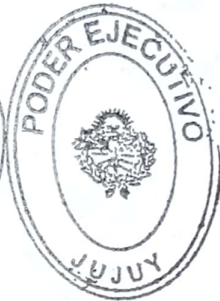
- MS/23.-

ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por sentencias emitidas.

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

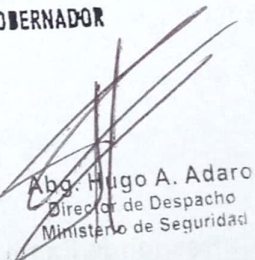




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad